

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

| OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-22345/21 | | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|--|
| No. DE FOLIO: | | FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 14 de Junio de 2021 | | | | |

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

INDUSTRIAS CATALQUIM SA DE CV HONDURAS, 1

EJIDOS SAN MIGUEL CHALMA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA 52928, MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

TEL. 15916205

CORREO ELECT. compras@catalquim.com

| R.F.C. ó C.U.R.P. | VIGENCIA INICIAL | | VIGENCIA FINAL | |
|--------------------------|---------------------|--------|------------------------|----------------------|
| ICA191211GH2 | 14 de Junio de 2021 | | 03 de Mayo de 2022 | |
| NOMBRE COMERCIAL | NOMBRE COMUN | | NÚME | RO CAS |
| Ácido Acrílico | Ácido Acrílico | | 79-10-7 | |
| CONCENTRACIÓN EN (%) | COMPONENTES | | CATEGORÍA TOXICOLÓGICA | |
| 99.5% min | ********* | | III I | MODERADAMENTE TOXICO |
| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | | ESTA | DO FÍSICO |
| 288000 | Kild | ogramo | | Líquido |
| OBJETO DE LA IMPORTACIÓN | | | | CIÓN ARANCELARIA |
| DISTRIBUCIÓN | | | 29161101 | |

OBSERVACIONES

N/A

| PRODUCTO | PAIS DE PROCEDENCIA | ADUANA DE ENTRADA |
|---|---|-----------------------|
| CHINA (REPUBLICA POPULAR),COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | CHINA (REPUBLICA POPULAR), COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR),ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | I MANZANIII() |

Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

doBL1gjPxRCgzSTRrlSVlgwFJaf73NZnMBrytMXGNZIS5G9wIOPdor547lbsTpq2k/qslMZUsgg1 VRixUcCB1GRHTydE5VJzTskSueDzqtrYpuz2otn29ln11aVOKkcNfl5fsvXThl3taYqq96BOOwIC 9bNlbTPikPpRHQJcOlb6FNNezTfjsT0Yltraph88UMN7gKxCa5Wrx04lHXl67mkVnxl7+DRYAnaG L/HT0DKU6qcMi5IEERQKGtssR3qH4Ar2V12EsgZVZO/BiyFSkLc3dQULEt9w+uOPjW7xPKPKH4Sx CLigKIzjFs0OPTXg80ZcaqFpYb3R2V+qgcnl8A==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/MMR/MMR

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.
- II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220214006000952